

**Archivo Municipal
de**

USAGRE

Código de referencia : ES.06136.AMU/1.1.01//32.4.1

Título : Expedientes de alteración y deslinde de términos municipales: Deslinde

Fecha(s) : s.f. (posterior a)

Nivel de descripción : Unidad documental compuesta

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 1 hoja

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Usagre

Art. 27.- Para la demarcación, deslinde y amojonamiento de los términos municipales, los Ayuntamientos a quienes afecte la línea divisoria nombrarán una Comisión, compuesta del Alcalde y de tres Concejales por cada Ayuntamiento, que con el Secretario y Perito que designe la municipalidad verifiquen la operación de deslinde. Unicamente se permitirá la asistencia al acto de la demarcación y deslinde de dos personas por cada municipio, que por su edad avanzada puedan justificar el sitio en que estuvieron los mojones o señales divisorias; los propietarios de los terrenos que haya de atravesar el deslinde y la fuerza de la Guardia civil encargada de mantener el orden.

El deslinde se efectuará con arreglo a los artículos 1º al 7º de las Instrucciones para llevar a cabo el señalamiento de los términos municipales, de 23 de Diciembre de 1870.

(R. D. de 2 de Julio de 1924)